

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Dip. Sergio López Sánchez  
DISTRITO XIII, HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

318

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de julio de 2014.

OFICIO: LXII/DSLS/035/14  
ASUNTO: Se remite Punto de Acuerdo.

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.



Adjunto al presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que, en el ámbito de sus atribuciones, incorpore la Insuficiencia Renal Crónica dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular.

Lo anterior con la finalidad de que sea incluida en la próxima orden del día del Pleno legislativo y se le dé cuenta al mismo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

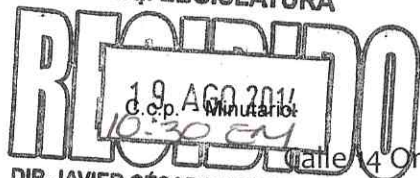
ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XIII, HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DISTRITO XIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ  
DISTRITO XIX  
OCOTLÁN DE MORELOS

Calle 4 Oriente Num.1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248

Carretera a Putla km. 58.5 Tel. 953 11 770 64 H. Ciudad de Tlaxiaco, Oax.

Face book: Sergio Lopez Sanchez Twitter: @SergioLopez\_S

Correo Electrónico: sergiolopezdip@gmail.com

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INCORPORA LA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA DENTRO DEL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGURO POPULAR.**

**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

El que suscribe, Sergio López Sánchez, Diputado Local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con Punto de Acuerdo con el que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que, en el ámbito de sus atribuciones, incorpore la Insuficiencia Renal Crónica dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La insuficiencia renal crónica (IRC) es la pérdida gradual y progresiva de la capacidad renal de excretar desechos, de concentrar la orina y de mantener el equilibrio del medio interno, la insuficiencia renal crónica es causada por una lesión estructural renal irreversible presente durante un período largo de tiempo, habitualmente meses o años<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.insuficienciarenal.com.mx/2013/11/25/prueba-de-post/>





La IRC es una enfermedad grave, la tasa de crecimiento de la IRC, descontando los decesos, ha sido aproximadamente del 11% anual en los últimos 10 años lo que demuestra la gran relevancia y problema que significa para la salud pública de México.<sup>4</sup>

Los tratamientos son los siguientes:

**Diálisis peritoneal:** La eliminación de toxinas y líquido se realiza a través de una membrana del peritoneo (dentro del abdomen), se requiere de una cavidad peritoneal donde se coloca un catéter de diálisis por donde se lleva a cabo el recambio del líquido de 3 a 4 veces por semana.

**Hemodiálisis:** La eliminación de toxinas y líquido sobrante se realiza a través de un filtro artificial, se necesitan sesiones de duración de 2 a 3 horas tres veces a la semana.

**Trasplante renal:** Se trata de una cirugía mayor en la que se requiere de un donador con compatibilidad de grupo sanguíneo e inmunológica, por lo que se debe seleccionar adecuadamente al receptor, requiere un control antes, durante y después de la operación además de terapia inmunosupresora para evitar el rechazo del órgano.

El primer método, la diálisis peritoneal, usa el revestimiento del abdomen para filtrar la sangre dentro del cuerpo. Este revestimiento se llama membrana peritoneal y también actúa como un riñón artificial.

En tanto, la hemodiálisis consiste en sustituir las funciones principales del riñón, haciendo pasar la sangre a través de un filtro (que funciona como un riñón artificial) donde se realiza su depuración, retornando nuevamente al paciente libre de impurezas.

---

<sup>4</sup> Ibídem.



El eje rector de cada una de estas acciones que debe implementar el gobierno federal a través de la Secretaría de Salud es la promoción de la salud, la detección oportuna y la prevención de riesgos para atender a las demandas de atención y fortalecer la capacidad de autocuidado de la salud. En este sentido, existe el Catálogo Universal de Servicios de Salud, el cual es un documento de referencia para la operación del Sistema de Protección Social en Salud.

Parte de las definiciones que incluye el Catálogo Universal de Servicios de Salud, son los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a los derechohabientes del Seguro Popular. En el caso de esta enfermedad, el catálogo define su diagnóstico y tratamiento farmacológico a seguir pero en él no se da tratamiento alguno hacia los pacientes que observan y registran una complicación médica de éstas, es decir, la aparición y padecimiento de IRC.

A este respecto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“...toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En ese tenor, aun cuando se ha logrado mucho en aras de este artículo 4º Constitucional en materia de salud, la situación social y económica que atraviesa nuestro país nos obliga a redoblar esfuerzos para responder eficaz y oportunamente a los retos en dicha materia, tal como lo es la necesidad de incorporar la Insuficiencia Renal Crónica al Catálogo Universal de Servicios de Salud, de la Red del Sistema de Protección de Salud, a fin de lograr que un mayor número de mexicanas y mexicanos que padecen esta enfermedad sean beneficiados.